



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego memorial, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 173

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Segurexpo de Colombia.
Demandado: Sociedad Portuaria DELTA RIO DAGUA
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00096-00

Atendiendo el memorial que antecede y en virtud del escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación, el Despacho, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACION del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto No. 767 de 8 de octubre de 2019. Librese las comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del Juzgado que las solicito. Por secretaria, librese las comunicaciones de rigor.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos y entregarlos a la parte demandante con constancia de que se cancelaron las cuotas en mora y que la obligación se encuentra vigente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

mfg

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0038c6538de63a95bf35fd03c14253441b0e901c4bceab89d2834ab2a
6b1364**

Documento generado en 04/03/2021 01:17:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**